



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del ROF, por el Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas se formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “CUENTA CONMIGO” PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA MENORES DE 20.000 HABITANTES. (Expte. Moad 2025/PES_01/009411).”

“El envejecimiento demográfico que sufre la provincia de Granada, unido a fenómenos de despoblación rural, conlleva una serie de desafíos relacionados con la salud, la soledad, la dependencia y la calidad de vida de los mayores.

Uno de los problemas que conlleva el envejecimiento, es la soledad no deseada y la producción de situaciones crecientes de aislamiento social, que en personas mayores supone un factor de alto riesgo y exclusión, generando la necesidad de iniciativas que fomenten el bienestar de los mayores.

La Diputación de Granada a través de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia tiene, como finalidad, la prestación de servicios para la Atención a la Dependencia, la Promoción de la Autonomía Personal y la Acción Comunitaria de las personas mayores de esta provincia en los municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, en colaboración con los ayuntamientos.

Por todo ello, con el objetivo de dar respuesta a esas situaciones, surge la necesidad de aprobación de una convocatoria de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, destinada a la implementación del Programa Preventivo y de acompañamiento social, “Cuenta Conmigo” que promueve la inclusión social, el bienestar emocional y la participación activa de las personas mayores en su entorno habitual.

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	1/26





"CUENTA CONMIGO" es un Programa centrado en el acompañamiento humano y afectivo, la realización de actividades cotidianas que fomenten la autonomía y la prevención del aislamiento y la soledad, cuyo objetivo es la promoción y ejecución a nivel municipal de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, prioritariamente de las personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social, y/o en situación de soledad no deseada, dando cobertura, por una parte, a las necesidades de relación y participación social; y por otra, a las dificultades de movilidad, deterioro cognitivo u otros problemas que limitan su autonomía personal.

La concesión de subvenciones de esta convocatoria tiene carácter excepcional por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presente subvención está dotada presupuestariamente con una cuantía de **1.870.000 euros**; siendo este crédito asignado a la **aplicación 131 23115 46204** del presupuesto general de la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2025.

A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable, y el informe jurídico emitido por la Técnica de Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, PROPONGO:

Que por el Sr. Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, se acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones por concurrencia no competitiva destinada a la implementación del Programa "Cuenta Conmigo" para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria **131 23115 46204** por una cuantía de **1.870.000,00 €**.

TERCERO. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Internet de la Diputación Provincial de Granada.

CUARTO.- Aprobar el trámite de publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- **Plazo de ejecución:** diez meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto por el que se resuelva la concesión de la subvención.
- Plazo de **justificación de la concesión:** tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	2/26





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO, APOYO PERSONAL Y LUCHA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES "CUENTA CONMIGO".

Exposición de motivos

El progresivo envejecimiento de la población en España y, particularmente, en zonas rurales y municipios de menor tamaño, es un fenómeno demográfico ampliamente constatado. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en su informe de "Proyecciones de Población 2023-2072", se estima que en 2050 más del 30% de la población española tendrá más de 65 años, con especial incidencia en municipios rurales (INE, 2023).

En la provincia de Granada, los datos reflejan que un 23,1% de la población actual supera los 65 años, concentrándose un alto porcentaje en municipios de menos de 20.000 habitantes. Este envejecimiento, unido a fenómenos de despoblación rural, produce situaciones crecientes de aislamiento social y soledad no deseada entre las personas mayores.

Diversos estudios, como el Informe "La Soledad en las Personas Mayores" del Imsero (2022), destacan que la soledad tiene efectos directos en el deterioro físico, cognitivo y emocional de las personas mayores, incrementando el riesgo de dependencia y hospitalización.

En este contexto, surge la necesidad de implantar programas preventivos y de acompañamiento social, que no sustituyan servicios de atención personal o asistencial propiamente dichos, sino que complementen la acción pública, promoviendo la inclusión social, el bienestar emocional y la participación activa de las personas mayores en su entorno habitual.

Estas actuaciones no sustituyen ni interfieren en esos servicios profesionales ni están destinadas a cubrir actividades de la vida diaria bajo parámetros asistenciales estrictos, sino que actúan en un plano complementario de apoyo social y emocional, centrado en:

- El acompañamiento humano y afectivo.
- La realización de actividades cotidianas que fomenten la autonomía (acompañar a hacer la compra, salir de paseo, gestiones básicas).
- La prevención del aislamiento y la soledad.

De este modo, se configuran como una herramienta flexible, de intervención social comunitaria, que potencia el mantenimiento de las personas mayores en su entorno habitual, retrasando en muchos casos la necesidad de recursos asistenciales más intensivos.

La presente convocatoria de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y atendiendo a la especificidad de las mismas por el carácter extraordinario del programa que están llamadas a impulsar, incluye las bases reguladoras de la concesión de la subvención, con el contenido que prevé el artículo 17 de la mencionada Ley. Además, estas bases no se encuentran reguladas en ninguna

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	3/26





ordenanza, ni general ni específica, por poder sustituirse ésta por lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025 vigentes (en adelante BEP 2025), que en su artículo 38.1 determinan que en tanto se apruebe la respectiva ordenanza de subvenciones, las subvenciones se entienden reguladas por lo establecido en las BEP 2025.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de las BEP 2025, tanto la competencia para la aprobación de la convocatoria como la de la aprobación de la resolución de concesión o denegación, respectivamente, corresponde a la Presidencia, asistida de la Junta de Gobierno Local.

En relación a su necesaria integración en el Plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 8 de la LGS, la presente subvención no se encuentra prevista explícitamente en el vigente Plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia 2024-2025; si bien su establecimiento y convocatoria se estima como necesaria y justificada en virtud de los siguientes motivos:

- Contribuye a los objetivos que establece el plan estratégico.
- Constituye el mecanismo técnico-jurídico necesario para el fomento de la implementación municipal de un programa extraordinario y, por lo tanto, de surgimiento sobrevenido en función de las necesidades socio-demográficas observadas desde la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

La legitimidad y fundamento competencial para la convocatoria de estas subvenciones por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada reside en el artículo 36.1 letra d) de la LRBRL; toda vez que mediante esta actuación se pretende conseguir la cooperación en el fomento del desarrollo social del territorio provincial de acuerdo con las competencias propias que ostentan los municipios en materia de servicios sociales, entre las que se encuentran las previstas en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (evaluación de las situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social) y en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (gestión de los servicios sociales comunitarios).

Esta convocatoria, por lo tanto, no constituye el ejercicio de ninguna competencia de asistencia (ni técnica, ni económica ni material) a los municipios en la prestación de los servicios sociales comunitarios en los términos que prevé el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante LSSA); sino que es una acción destinada a incentivar económicamente a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada para que presten un servicio de acompañamiento, mejora del apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores.

El mencionado servicio incentivado se ampara en un **programa de nueva creación denominado como "CUENTA CONMIGO" cuyos detalles se describen en el ANEXO I de la presente convocatoria** y, por consiguiente, en las bases reguladoras de la concesión incluidas en la misma; y nace en virtud de la aprobación de la presente resolución como una acción pública promovida por la Excm. Diputación Provincial de Granada, pero de titularidad municipal, destinada a contribuir:

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	4/26





- a) Al objeto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 2 LSSA).
- b) A los objetivos de vigente política de los servicios sociales de Andalucía (artículo 5 LSSA).
- c) A las funciones de los servicios sociales comunitarios de Andalucía (artículo 28 LSSA).
- d) A la implementación de la atención comunitaria en materia de atención y protección de las personas mayores (artículos 11 a 13 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores).

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de esta convocatoria la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada para la implementación de una actuación pública de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores amparada en el programa de nueva creación "CUENTA CONMIGO", cuya descripción y criterios de implementación se adjuntan como **ANEXO I**.

Las subvenciones previstas se gestionarán por las Entidades Locales beneficiarias e irán destinadas a la contratación municipal de personas que desempeñen tareas de acompañamiento, refuerzo del apoyo social y atención a personas de 65 y de más de 65 años de edad que se encuentren en situación de soledad no deseada y, en consecuencia, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

Artículo 2. Régimen jurídico.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante LSSA).
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante BEP 2025).
- Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía (B.O.J.A. de 7 de mayo de 2021).

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

Serán beneficiarios de esta subvención los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Granada con una población inferior a 20.000 habitantes según datos del padrón municipal obrantes en el momento de la presentación de la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	5/26





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS, las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda quedando obligadas a ejecutar íntegra y fielmente las obligaciones que se indican en la presente convocatoria.

La entidad local solicitante, en el ejercicio de sus competencias, podrá incrementar la financiación destinada a este programa sin que ello suponga un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada, en atención a la cantidad asignada según lo previsto en el **ANEXO II** de la presente convocatoria.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

4.1. Las entidades beneficiarias se comprometen a gestionar y ejecutar la acción pública de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores en las condiciones de ejecución del programa "CUENTA CONMIGO", descritas en el **ANEXO I** de la presente convocatoria (apartado 4.2 "Ejecución del programa").

4.2. Sin perjuicio de las reglas sobre términos y plazos previstas en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo común, las entidades beneficiarias contarán con un **plazo para la ejecución** de la actuación subvencionada de 10 meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto por el que se resuelva la concesión de la subvención.

Artículo 5. Dotación y limitación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

La presente subvención está dotada presupuestariamente con una cuantía máxima total de **1.870.000 euros**; siendo este crédito asignado a la **aplicación 131 23115 46204** del presupuesto general de la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2025.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a las distintas entidades beneficiarias se determina mediante un criterio de distribución equitativa entre aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios; de forma que cada municipio reciba una misma cantidad fija para financiar por igual los gastos subvencionables.

Esta cantidad se asigna con carácter inicial y máximo de acuerdo a lo previsto en el **ANEXO II** para cada municipio; implicando esto que, en el caso de que el número de entidades beneficiarias fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía se vería incrementada como resultado de un nuevo reparto proporcional del saldo sobrante entre los solicitantes que cumplieran los requisitos.

Sin perjuicio de la cantidad definitivamente asignada en concepto de subvención, el municipio podrá ejecutar el programa con fondos adicionales y propios a dicha cantidad, siendo este responsable de aportar la diferencia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	6/26





reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Los gastos objeto de la subvención serán, los incluidos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos de la entidad local subvencionada, para dotar y/o ampliar la dotación de las partidas destinadas a la contratación de personal de apoyo a personas mayores en situación de soledad y vulnerabilidad social.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Artículo 8. Régimen y procedimiento de concesión.

8.1. Solicitudes.

Para la obtención de la subvención el municipio deberá presentar, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el **ANEXO III**; lo que conlleva la aceptación de la cantidad subvencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 4. Dicho anexo constituye, por lo tanto, el modelo normalizado de instancia aprobado por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria.

La solicitud se presentará necesariamente de forma telemática a través de la **sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada**, en el **apartado de "Ayudas y Subvenciones" (Programa "Cuenta Conmigo")**, generando esta un expediente electrónico en el que se incorporará toda la documentación relativa a la subvención y que será utilizado para la comunicación con la entidad local durante la tramitación de la misma, finalizándose una vez que se proceda a la justificación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	7/26





8.2. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional a la que alude el artículo 24.4 de la LGS.

En la medida en que no se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, no será necesaria la participación en la instrucción del órgano colegiado al que alude el apartado 1 del artículo 22 de la LGS; de tal forma que a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas, **el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante la publicación correspondiente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada.** En esta resolución, en el caso de que se produzca el reparto proporcional de saldos sobrantes acuerdo con lo previsto en párrafo tercero del artículo 5, aparecerá determinada la cuantía individualizada definitiva que corresponda a cada entidad beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 in fine del artículo 24 de la LGS y en el artículo 82.4 LPACAP, en esta convocatoria **se prescinde del trámite de audiencia**; puesto que, al tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva, no será posible tener en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados con ocasión de la presentación de su solicitud. En consecuencia, **la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.**

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud de lo previsto en el artículo 25 de la LGS, aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, **el órgano competente resolverá el procedimiento mediante resolución motivada** de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, **que se publicará a efectos de notificaciones en el BOP de Granada.**

Conforme al artículo 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá excederse de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 9. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Sr. Director General de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	8/26





- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Régimen de pago.

La subvención se articulará a través de transferencia del 100 % de la cuantía asignada a la entidad beneficiaria, una vez publicada la resolución de aprobación de concesión correspondiente.

Artículo 11. Régimen de justificación.

11.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 42 de las BEP 2025, la modalidad de justificación de la subvención prevista para esta convocatoria será la de **cuenta justificativa simplificada**; para lo cual la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa (ANEXO IV).

Conforme al modelo incluido se justificará el cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actuaciones realizadas, así como los resultados obtenidos. La memoria de actuación será suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a del municipio.

b) Relación de gastos de la actividad (ANEXO V).

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La cuenta justificativa será suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a de la entidad, así como por el Secretario/a – Interventor/a, o Interventor/a según proceda.

En todo caso deberá quedar a disposición de la Diputación de Granada los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el expediente que acredite la selección de las mismas.

c) Copia de los contratos de trabajo financiados con la subvención.

11.2. Las justificaciones previstas se aportarán en el mismo expediente electrónico de solicitud.

11.3. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

11.4. Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	9/26





- 11.5.** El **plazo máximo para justificar** la total ejecución de la actuación subvencionada será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la ejecución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

Artículo 12. Reintegro y devolución voluntaria.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 42 D de las BEP 2025 y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, sin el previo requerimiento de la Administración, mediante el abono en la cuenta: ES20 3023 0180 5251 0940 1108, indicando el concepto "Devolución voluntaria Subvención Programa Cuenta Conmigo".

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.2 del RGLS, la subvención concedida quedará fijada como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Por lo tanto, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Artículo 13. Publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

- 13.1.** La Excm. Diputación Provincial de Granada, como Administración Pública concedente de la presente subvención y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la LGS, deberá cumplir la obligación de publicidad de la subvención mediante su debida remisión de convocatoria y resoluciones de concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 13.2.** Los municipios y entidades locales autónomas perceptores de la subvención, en tanto beneficiarios de la misma, deberán de dar la publicidad y difusión adecuada de la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 de RLGS. A estos efectos, los municipios deberán, concretamente:

- Anunciar virtualmente la percepción de la subvención y la ejecución del programa "CUENTA CONMIGO" mediante exposición visible en la página web corporativa (sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica) de la imagen proporcionada en el **ANEXO VI**.
- Anunciar físicamente la percepción de la subvención y la ejecución del programa "CUENTA CONMIGO" mediante la exposición de un cartel de tamaño mínimo A3, en un

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	10/26





lugar visible a la entrada del Ayuntamiento o, en su caso, en el tablón o tabloneros de anuncios del mismo, de la imagen proporcionada en el **ANEXO VI**.

- Velar y garantizar que las personas contratadas para la prestación del servicio porten en todo momento, la credencial otorgada al efecto.

13.3. En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- **Plazo de ejecución:** diez meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto por el que se resuelva la concesión de la subvención.
- Plazo de **justificación de la concesión:** tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento).

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador de la presente convocatoria estará integrado por lo que resulte de aplicación de lo previsto en el Título IV de la LGS y del RGLS.

ANEXO I

PROGRAMA "CUENTA CONMIGO" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

1. Introducción.

Entre los fines propios de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; entre los que se encuentran los relacionados con los servicios sociales, enmarcados fundamentalmente en el artículo 25.2 e) LRBRL -"evaluación de las situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"- y en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA) -"gestión de los servicios sociales comunitarios"-.

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	11/26





En virtud de lo anterior, la Diputación desarrolla e impulsa actuaciones de intervención comunitaria entre las que se encuentran las llamadas a mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanos/as en general y especialmente la de las personas más vulnerables, con más dificultades de relación social y con problemas de autonomía personal, a través de la implementación de servicios dirigidos a la promoción de la autonomía personal, la prevención de la dependencia, y la mejora de la calidad de vida de las personas.

En la provincia de Granada, un porcentaje elevado de personas mayores viven en el ámbito rural, y dado el alto índice de dispersión de los municipios, caracterizados por ser núcleos pequeños de población, menores de tres mil habitantes la mayor parte de ellos, las redes de apoyo disponibles son muy escasas. Por tanto, se considera necesario poner en marcha servicios para dar cobertura a las necesidades definidas anteriormente.

Técnicamente se entiende como uno de los objetivos prioritarios de la intervención con estos colectivos de población, la promoción de la autonomía personal, del envejecimiento activo y saludable como instrumento de prevención inespecífica en la aparición de situaciones de dependencia en personas mayores. Partiendo de la definición dada por la Organización Mundial de la Salud, entendemos, el envejecimiento activo como el "proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen", basado en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores y los principios de las Naciones Unidas de independencia, participación, dignidad, cuidado y autorrealización.

Granada es la provincia andaluza con mayor número de municipios. Según las cifras oficiales de población de los municipios españoles aportadas por el INE para el año 2024, la provincia está conformada por un total de 174 municipios, siendo 164 menores de 20.000 habitantes, 154 menores de 10.000 habitantes, 134 menores de 5.000 habitantes, 104 menores de 2.000 habitantes, 74 menores de 1.000 habitantes y 29 menores de 500 habitantes.

Si tomamos como umbral para definir el ámbito rural los municipios de hasta 10.000 habitantes, son 154 los municipios con población inferior a esta cifra, lo que representa el 88.5 % del total de municipios de la provincia. En ellos habitan el 34 % de la población de la provincia, y el 40% de la población mayor.

En la actualidad, y consultando los datos publicados por el INE relativos al año 2023, de las 464.667 personas que residen en los municipios menores de 20.000 habitantes, los mayores representan un 18,13% de la población (84.229 personas); llegando los porcentajes en algunos municipios a sobrepasar más de una tercera parte de la población, como son el caso de Gobernador con un 37,11% y en el caso opuesto, se encuentra Vegas del Genil con sólo un 8,72% de personas mayores respecto al total de población.

Dentro de este fenómeno de envejecimiento, destaca el aumento considerable del grupo con 80 o más años, que ya suponen cerca del 14% del total de mayores en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, concretamente un 13,86%, (11.455 personas).

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	12/26





Igualmente, es significativo el incremento en los últimos años de las personas que viven solas en los municipios pequeños, acercándose ya al 10%. Según datos del IECA, (Censo de Vivienda 2021-2023), de los 178.212 hogares censados en los municipios menores de 20.000 habitantes, el 8,54%, corresponde a hogares unipersonales, siendo la mayor parte de ellos personas mayores.

Es en el ámbito de la vejez dónde más atención se está prestando al análisis de redes naturales de apoyo, y sus implicaciones para la calidad de vida y la salud. Una de las teorías más divulgadas entre los gerontólogos sociales es la atribución de parte de los efectos del envejecimiento, a la pérdida progresiva de relaciones sociales. El apoyo social y el apoyo emocional, junto a comportamientos saludables (ejercicio físico, dieta adecuada, contacto con el sistema sanitario etc.) producen los efectos sobre la salud, dependencia y riesgo de mortalidad.

En relación a todo lo anteriormente expuesto, es la misión de este programa la promoción y ejecución a nivel municipal de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, prioritariamente de las personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social, y/o en situación de soledad no deseada, dando cobertura, por una parte, a las necesidades de relación y participación social; y por otra, a las dificultades de movilidad, deterioro cognitivo u otros problemas que limitan su autonomía personal.

2. Destinatarios y requisitos de acceso.

Son destinatarios y potenciales beneficiarios de la prestación del servicio derivado de la presente actuación pública las personas mayores del municipio o entidad local autónoma que implementen la misma y que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Estar empadronadas en la entidad local que preste el servicio.
- Tener 65 o más de 65 años de edad.
- Estar afectadas por una situación apreciada de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social y/o soledad no deseada.
- Estar afectada por una situación apreciada de carencia de redes de apoyo social (familiar o de cualquier otro tipo); definidas estas como el conjunto de relaciones interpersonales que integran a una persona con su entorno social y le permite mantener o mejorar su bienestar material, físico y emocional (*Guzmán, J. M. (2002). Redes de apoyo social a personas mayores: Marco conceptual. Documento presentado en la Reunión de Expertos en Redes de Apoyo Social a Personas Mayores, CEPAL, Santiago de Chile, del 9 al 12 de diciembre*).
- No ser beneficiarias de otras prestaciones públicas destinadas a la promoción de la autonomía personal o atención a la dependencia, entre las que destacan cualquier otra prestación vinculada a la ayuda a domicilio.

3. Objeto y finalidad del programa.

3.1. Constituye el objeto del presente programa impulsar, en virtud de la competencia que la Excm. Diputación Provincial de Granada para conseguir la cooperación en el fomento del desarrollo social del territorio provincial de acuerdo con las competencias propias que ostentan los municipios en materia de servicios sociales, la ejecución municipal de una actuación pública

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	13/26





de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores de la provincia de Granada.

3.2. La finalidad del programa es mejorar la calidad de vida de los mayores de 65 años en la provincia de Granada, proporcionando apoyo emocional, social, instrumental, y práctico, con los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Reducir la soledad y el aislamiento social de las personas mayores mediante actividades de acompañamiento personal y participación comunitaria, contribuyendo a la mejora del bienestar emocional.
- ✓ Promover el envejecimiento activo y saludable para mejorar la calidad de vida de las personas mayores, contribuyendo al incremento en la autonomía personal.
- ✓ Fomentar la participación activa de los mayores en la comunidad, valorando su experiencia y conocimientos, contribuyendo a la reducción de las brechas sociales existentes derivadas de la edad, a la mejora de la cohesión social de los colectivos de personas mayores que carecen de redes de apoyo social o familiar.
- ✓ Favorecer el acceso a los recursos de su entorno más cercano.

4. Ejecución del programa.

4.1. El programa se ejecutará de forma voluntaria por los municipios y entidades locales autónomas, titulares legítimos de las competencias legales que amparan la ejecución de las prestaciones de servicio derivadas del mismo. Para incentivar su implementación, la Excm. Diputación de Granada podrá convocar subvenciones públicas destinadas a financiar, total o parcialmente, la ejecución de las citadas prestaciones y, por consiguiente, el programa.

4.2. En la ejecución del programa, los municipios deberán asumir los siguientes compromisos, que sin perjuicio de otros que específicamente se prevean al efecto, serán de necesaria inclusión en las bases reguladoras de la concesión de aquellas subvenciones convocadas para el fomento de la citada ejecución:

- Informar del programa a la población.
- Evaluación y detección de las necesidades relacionadas con situaciones de soledad no deseada, carencia de redes de apoyo social o necesidad de acompañamiento puntual de las personas de 65 años o/y mayores de 65 años.
- Recabar la autorización firmada de las personas usuarias antes de la intervención.
- Planificar las acciones a desarrollar en el municipio en función del número de personas usuarias y la extensión del mismo.
- Velar por el cumplimiento del deber que tienen las personas encargadas de la prestación del servicio de cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética, así como de salvaguardar la intimidad y dignidad en el tratamiento de la información procedente del servicio manteniendo el secreto profesional y cumpliendo con la legislación vigente en todo lo relativo a la protección de datos de carácter personal.
- Remitir por correo electrónico a la entidad gestora de la plataforma de formación creada al efecto, el listado con nombre, apellidos y DNI de todas las personas preseleccionadas, en los

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	14/26





términos previstos en el apartado 6.1 C), para trabajar en este programa y que deben realizar la formación.

- Facilitar a las personas preseleccionadas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.1 C), el acceso a la formación específica y comprobar que se ha realizado con aprovechamiento mediante el correspondiente diploma acreditativo.
- Contratar al personal, en los términos previstos en el apartado 6.1 D), garantizando que cuenta con el perfil adecuado al tipo de actuaciones a realizar y la acreditación de haber realizado la formación obligatoria.
- Velar por que la atención que reciba la persona mayor sea adecuada y segura.
- Supervisar y velar porque el profesional cumpla con las tareas establecidas a cada persona usuaria.
- Cumplir con las obligaciones que establece la legislación en materia laboral.
- Realizar la justificación de la subvención de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- Respetar y llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de la subvención que pudiera convocarse para la financiación del programa, de acuerdo a lo que se prevea en las bases reguladoras de la misma.

4.3. La realización de las prestaciones a favor de los/as beneficiarios/as se realizará por los municipios o entidades locales autónomas en virtud de un **itinerario de intervención** acordado por el órgano municipal competente, en el que se determinará a qué personas y qué prestaciones realizará el personal contratado y encargado de llevar a cabo las mismas.

En la medida en que no se trata de una prestación prevista en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sino de un servicio de acompañamiento y apoyo informal, inmediato, dinámico y voluntario, de carácter supletorio y complementario al de otras prestaciones de intervención comunitaria; la prestación del mismo se llevará a cabo de oficio o a instancia de interesado, en virtud de alguna de las formas de inicio del procedimiento administrativo previstas en el artículo 54 y 58 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

El o la responsable de la determinación del itinerario de intervención y de la coordinación de la prestación del servicio podrá servirse del asesoramiento técnico del personal de los servicios sociales comunitarios de la Unidad de Trabajo Social (UTS) a la que corresponda el municipio o, en su caso, del equipo de trabajo del centro de servicios sociales comunitarios de referencia de la Zona Básica de Servicios Sociales en la que se encuentre integrada el municipio, para la determinación de las necesidades o/y o del modo más idóneo para la prestación del servicio de acompañamiento y mejora del apoyo social.

5. Financiación del programa.

La prestación del servicio derivado del programa "CUENTA CONMIGO" se financiará, total o parcialmente, mediante una línea de subvenciones de la que serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales autónomas que deseen participar en la misma y, por consiguiente, prestar el

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	15/26





citado servicio. La subvención tendrá como objeto la financiación de la contratación del personal encargado de la prestación del servicio.

La entidad local solicitante, en el ejercicio de sus competencias, podrá incrementar la financiación destinada a este programa sin que ello suponga un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada, en atención a la cantidad que se asigne en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

6. Prestación del servicio.

6.1. Personal encargado de la prestación del servicio.

La prestación del servicio derivado del programa "CUENTA CONMIGO" se llevará a cabo por personal de la Administración Pública municipal correspondiente, sin que el presente programa ni las posibles vías de fomento para el desarrollo municipal del mismo conlleve algún tipo de vinculación o relación jurídico laboral de éste personal con la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Cuando el citado personal sea contratado mediante la utilización de subvenciones convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Granada y de las que hubieren sido beneficiarios los municipios a estos efectos, la incorporación del personal a la Administración municipal se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de contratación e idealmente a través de un contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este supuesto, el proceso de contratación del personal se habrá de desarrollar de acuerdo a las siguientes fases, a efectos de lograr una aplicación homogénea de la subvención en todos los municipios beneficiarios de la provincia:

A) Creación de una Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por un mínimo de tres personas encargada de realizar la preselección y selección de candidatos.

B) Período de presentación de instancias y preselección de candidatos.

Prevía exposición pública del anuncio correspondiente, el Ayuntamiento abrirá un período de presentación de instancias para aquellas personas interesadas en ser contratadas para la prestación del servicio. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración confeccionará una **lista de preseleccionados** con todas aquellas personas que, habiendo presentado la correspondiente solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer todos los requisitos de acceso al empleo público exigidos por la normativa de aplicación en materia de función pública.
- Estar empadronado/a en el municipio.
- Tener entre 25 y 50 años, ambos inclusive, en el momento de la solicitud, y con el fin de fomentar el factor intergeneracional en la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	16/26





- Acreditar la inexistencia o carencia de antecedentes penales mediante el correspondiente certificado.
- Estar en posesión de la capacidad funcional para la prestación del servicio.

C) Formación de candidatos preseleccionados.

El Ayuntamiento deberá de ofrecer y facilitar inmediatamente a todos los sujetos preseleccionados la opción de realizar una formación correspondiente para garantizar una calidad mínima en la prestación del servicio, que estará a disposición de los Ayuntamientos mediante una plataforma de formación online y que se acreditará mediante la obtención del correspondiente documento de superación.

La superación de la formación indicada constituirá un requisito para que el candidato/a pueda ser eventualmente contratado/a.

D) Constitución de bolsa de empleo.

Confeccionada la mencionada lista de preseleccionados, la Comisión de Valoración procederá a la selección de los mismos mediante la elaboración de una **bolsa de empleo** caracterizada por lo siguiente:

- **Sólo formarán parte de esta bolsa aquellos/as candidatos/as preseleccionados/as que superen la formación específica para la prestación del servicio.**
- Los candidatos que superen la formación mencionada serán ordenados de mayor a menor puntuación mediante dos criterios no sustitutivos entre sí ni mutuamente excluyentes:
 - Experiencia en la participación de programas o actuaciones comunitarias de atención a personas mayores que no tengan que ver con la ayuda a domicilio.
 - Posesión de carnet de conducir B1.
 - Entrevista personal, si fuera necesaria, en la que se valoren los siguientes ítems: habilidades de comunicación, empatía y sensibilidad social, motivación personal para el puesto, capacidad de resolución de problemas cotidianos, actitud positiva y trato humano.

E) Contratación del personal.

Constituida la bolsa con los candidatos seleccionados y atendiendo al criterio de la mejor puntuación, el Ayuntamiento procederá a la contratación de un mínimo de un candidato y un máximo de tres para la prestación del servicio, en aras a garantizar una continuidad mínima en la prestación del mismo.

6.2. Tareas o funciones que integran el servicio.

El personal contratado prestará los siguientes servicios, destinados a mejorar la situación de autonomía personal del destinatario o/y sus condiciones de inclusión y permanencia en el entorno social y en su medio habitual:

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	17/26





1. Acompañamiento social en el domicilio o en paseos por el municipio para evitar la soledad no deseada.
2. Realización de recados sencillos (e.g. recoger recetas médicas, comprar el pan o productos básicos, etc.).
3. Acompañamiento a consultas médicas o gestiones administrativas (sin realizar trámites en nombre del mayor, solo acompañándolo).
4. Organización y planificación de pequeñas actividades de ocio (e.g. juegos de mesa, lectura en común, paseos culturales locales, etc.).
5. Supervisión ligera del estado general del mayor (por ejemplo, observar si tiene una actitud decaída, si necesita algún tipo de apoyo adicional y comunicarlo al Ayuntamiento).
6. Apoyo en pequeñas tareas del hogar (e.g. calentar comida, poner la mesa o preparar un café, de manera ocasional y no profesionalizada, etc.).
7. Fomento de la participación en actividades comunitarias del municipio (e.g. informarle de eventos, acompañarlo si lo desea).
8. Acompañamiento en la realización de compras personales en pequeños comercios locales (siempre con la presencia del mayor).
9. Dinámicas de conversación activa para estimular la memoria y el bienestar emocional.
10. Detección de posibles situaciones de vulnerabilidad social para su comunicación a los servicios municipales correspondientes.
11. Apoyo puntual en la organización de pertenencias personales (por ejemplo, ayudar a ordenar cartas, álbumes, etc.).
12. Promoción de hábitos saludables mediante conversación y motivación, sin intervenir directamente en actividades físicas o médicas.
13. Acompañamiento en celebraciones o actividades relevantes del municipio (fiestas patronales, ferias, etc.), así como para la participación en otro tipo de actuaciones comunitarias.
14. Otras tareas de análoga naturaleza que contribuyan o se relacionen con los objetivos y principios del programa, siempre que tengan carácter esporádico y no profesionalizado.
15. En todo caso, se excluyen expresamente de las tareas o funciones a desempeñar todas aquellas de carácter personal sociosanitario.

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	18/26





ANEXO II. DISTRIBUCIÓN INICIAL DE FONDOS.

ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA MÁXIMA ASIGNADA
Agrón	11.000 €
Alamedilla	11.000 €
Albolote	11.000 €
Albondón	11.000 €
Albuñán	11.000 €
Albuñol	11.000 €
Albuñuelas	11.000 €
Aldeire	11.000 €
Alfacar	11.000 €
Algarinejo	11.000 €
Alhama de Granada	11.000 €
Alhendín	11.000 €
Alicún de Ortega	11.000 €
Almegíjar	11.000 €
Alpujarra de la Sierra	11.000 €
Alquife	11.000 €
Arenas del Rey	11.000 €
Bácor-Olivar	11.000 €
Beas de Granada	11.000 €
Beas de Guadix	11.000 €
Benalúa	11.000 €
Benalúa de las Villas	11.000 €
Benamaurel	11.000 €
Bérchules	11.000 €
Bubión	11.000 €
Busquístar	11.000 €
Cacín	11.000 €
Cádiar	11.000 €
Cájar	11.000 €
Calahorra, La	11.000 €
Calicasas	11.000 €
Campotéjar	11.000 €
Caniles	11.000 €
Cáñar	11.000 €
Capileira	11.000 €
Carchuna-Calahonda	11.000 €
Carataunas	11.000 €
Cástaras	11.000 €
Castilléjar	11.000 €
Castril	11.000 €
Cenes de la Vega	11.000 €

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	19/26





Chauchina	11.000 €
Chimeneas	11.000 €
Churriana de la Vega	11.000 €
Cijuela	11.000 €
Cogollos de Guadix	11.000 €
Cogollos de la Vega	11.000 €
Colomera	11.000 €
Cortes de Baza	11.000 €
Cortes y Graena	11.000 €
Cuevas del Campo	11.000 €
Cúllar	11.000 €
Cúllar Vega	11.000 €
Darro	11.000 €
Dehesas de Guadix	11.000 €
Dehesas Viejas	11.000 €
Deifontes	11.000 €
Diezma	11.000 €
Dílar	11.000 €
Dólar	11.000 €
Domingo Pérez de Granada	11.000 €
Dúdar	11.000 €
Dúrcal	11.000 €
Escúzar	11.000 €
Ferreira	11.000 €
Fonelas	11.000 €
Fornes	11.000 €
Freila	11.000 €
Fuente Vaqueros	11.000 €
Galera	11.000 €
Gobernador	11.000 €
Gójar	11.000 €
Gor	11.000 €
Gorafe	11.000 €
Guadahortuna	11.000 €
Guadix	11.000 €
Guájares, Los	11.000 €
Gualchos	11.000 €
Güéjar Sierra	11.000 €
Güevéjar	11.000 €
Huélago	11.000 €
Huéneja	11.000 €
Huéscar	11.000 €
Huétor de Santillán	11.000 €
Huétor Tájar	11.000 €

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	20/26





Huétor Vega	11.000 €
Íllora	11.000 €
Ítrabo	11.000 €
Iznalloz	11.000 €
Játar	11.000 €
Jayena	11.000 €
Jérez del Marquesado	11.000 €
Jete	11.000 €
Jun	11.000 €
Juñeres	11.000 €
Láchar	11.000 €
Lanjarón	11.000 €
Lanteira	11.000 €
Lecrín	11.000 €
Lentegí	11.000 €
Lobras	11.000 €
Lugros	11.000 €
Lújar	11.000 €
Mairena	11.000 €
Malahá, La	11.000 €
Marchal	11.000 €
Moclín	11.000 €
Molvizar	11.000 €
Monachil	11.000 €
Montefrío	11.000 €
Montejicar	11.000 €
Montillana	11.000 €
Moraleda de Zafayona	11.000 €
Morelábor	11.000 €
Murtas	11.000 €
Nevada	11.000 €
Nigüelas	11.000 €
Nívar	11.000 €
Ogíjares	11.000 €
Orce	11.000 €
Órgiva	11.000 €
Otívar	11.000 €
Padul	11.000 €
Pampaneira	11.000 €
Pedro Martínez	11.000 €
Peligros	11.000 €
Peza, La	11.000 €
Picena	11.000 €
Pinar, El	11.000 €

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	21/26





Pinos Genil	11.000 €
Pinos Puente	11.000 €
Píñar	11.000 €
Polícar	11.000 €
Polopos	11.000 €
Pórtugos	11.000 €
Puebla de Don Fadrique	11.000 €
Pulianas	11.000 €
Purullena	11.000 €
Quéntar	11.000 €
Rubite	11.000 €
Salar	11.000 €
Salobreña	11.000 €
Santa Cruz del Comercio	11.000 €
Santa Fe	11.000 €
Soportújar	11.000 €
Sorvilán	11.000 €
Taha, La	11.000 €
Torre-Cardela	11.000 €
Torrenueva Costa	11.000 €
Torvizcón	11.000 €
Trevélez	11.000 €
Turro (el)	11.000 €
Turón	11.000 €
Ugíjar	11.000 €
Valderrubio	11.000 €
Valle del Zalabí	11.000 €
Valle, El	11.000 €
Válor	11.000 €
Vegas del Genil	11.000 €
Ventas de Zafarraya	11.000 €
Vélez de Benaudalla	11.000 €
Ventas de Huelma	11.000 €
Villa de Otura	11.000 €
Villamena	11.000 €
Villanueva de las Torres	11.000 €
Villanueva Mesía	11.000 €
Víznar	11.000 €
Zafarraya	11.000 €
Zagra	11.000 €
Zújar	11.000 €

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	22/26





ANEXO III. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

D./D.ª _____, Alcalde/sa-
Presidente/a, del Ayuntamiento/ELA de _____, a los efectos
de la participación en la convocatoria de subvenciones destinadas a la implementación del Programa
de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores de
la provincia de Granada "CUENTA CONMIGO", efectuada por la Excm. Diputación Provincial de
Granada:

SOLICITA y ACEPTA la subvención por el importe inicialmente asignado y, en su caso, por el que
se determine definitivamente en el caso de que proceda realizar un reparto proporcional de saldo
sobrante, y **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que **CONOCE Y ACEPTA** los requisitos y
obligaciones establecidos en las bases y convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ANEXO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.

1. Denominación y descripción de la prestación llevada a cabo.
<i>(Describir de forma breve en qué han consistido las actividades llevadas a cabo por el/la trabajador/a contratado/a, así como el número aproximado de personas mayores atendidas. Ejemplos: acompañamiento en paseos, asistencia a compras, apoyo en actividades sociales, supervisión ligera del bienestar, etc.)</i>
2.- Declaración responsable.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	23/26





El gasto justificado se ha sido realizado con estricta sujeción a la convocatoria y se ha ejercido dentro de las competencias municipales.

3. Valoración general del impacto de la actuación.

(Realizar una valoración general de la eficacia del acompañamiento: grado de satisfacción observado en los mayores, mejora en su bienestar emocional, participación en actividades municipales, etc.)

EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ANEXO V. RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

D./D^a. _____,
Secretario/a-Interventor/a-Interventor/a del Ayuntamiento/ELA de
_____, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la implementación Programa de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores de la provincia de Granada "CUENTA CONMIGO", efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Granada:

CERTIFICO:

1. Que la actuación de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores de la provincia de Granada (Programa "CUENTA CONMIGO"), subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, se ha ejecutado por un importe de _____, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	24/26





INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO	
Subvención concedida por la Diputación Provincial de Granada	
En su caso, importe de la subvención no ejecutado	
Otra subvención o ayuda obtenida para la financiación de la actuación (señalar Administración Pública de origen e importe)	

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS			
NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL TRABAJADOR/A CONTRATADO/A	PERÍODO CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN GASTO	
		Retribuciones (€)	Cotizaciones sociales (€)
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN			

2. Que el Ayuntamiento/ELA ha realizado la prestación objeto de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos del programa (ver Anexo I) y con los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Granada para la válida justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa - Presidente/a.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	25/26



ANEXO VI. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.



**ENTIDAD LOCAL PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CUENTA CONMIGO",
DE ACOMPAÑAMIENTO, APOYO PERSONAL Y LUCHA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA
DE PERSONAS MAYORES.**

SUBVENCIÓN:	€
(Incluir aportación del Ayuntamiento/ELA en su caso):	€
Total:	€

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Fecha	27/05/2025 10:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SE3RNLUP73KE5RQMNGNYS4U	Página	26/26

